

Secretario Ad-Hoc

Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 50-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Lic. Manuel Emigdio Mercedes Rodríguez, sobre la venta de un local comercial en la Plaza Independencia, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 50-99

VISTO el Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO y el señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 23 de febrero de 1996, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, el local

comercial marcado con el No.6, construido de blocks y concreto, con un área 122 metros cuadrados, 1era. planta "PLAZA INDEPENDENCIA", de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$915,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1200

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de noviembre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil casado con MIGDALIA MARGARITA MADERA RODRIGUEZ, domiciliado y residente en esta ciudad, de ocupación empleado privado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.9634, Serie 58, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

El local comercial marcado con el No.6, construido de blocks y concreto, con un área de 122 metros cuadrados, 1era.planta "PLAZA INDEPENDENCIA", de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$915,000.00 (NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador (a) en la siguiente forma: la suma de RD\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS ORO), como pago inicial, según consta recibo No.3110 de fecha 26 de febrero de 1992, expedido en esta Administración General de Bienes Nacionales, y el resto; o sea, la suma de RD\$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ORO), para ser pagados en mensualidades consecutivas de RD\$3,000.00 (TRES MIL PESOS ORO), cada una hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos de

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), en virtud de las disposiciones del Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos (2) originales de un mismo tenor uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,

LIC. MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ

Yo, LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ B. Abogado-Notario –Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los señores: CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y MANUEL EMIGDIO MERCEDES RODRIGUEZ, cuyas generales constan en este mismo documento, quienes declararon que son esas las firmas que usan en todos los actos de su vida jurídica. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y seis (1996).

LIC. MANUEL EMILIO MENDEZ BATISTA,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los ocho (8) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), años 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro,
Presidente

Rafael Octavio Silverio,
Secretario

Antonio Feliz Pérez,
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999); años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Tony Pérez Hernández
Secretario Ad-Hoc

Radhamés Castro,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 51-99 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José G. Brugal Romero, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.